



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2020 00102 00
DEMANDANTE : ANA ELIZABETH TURRIAGO PÁRAMO
DEMANDADO : HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E.
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
TIPO DE PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO – LEY 1437/11

Revisado el expediente, procede el Despacho a resolver respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandada, el 04 de julio de 2023, en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 23 de junio de 2023 por este Despacho.

En este orden tenemos, que conforme lo normado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de apelación procede en contra de las sentencias de primera instancia, proferidas por los Jueces Administrativos, en tanto, que el artículo 247 de la misma codificación, establece su trámite, señalando entre otras cosas, que “...*El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación*”.

En el presente asunto, la sentencia apelada fue notificada a través de correo electrónico enviado a las partes el día 26 de junio de 2023 y el recurso de apelación fue presentado el 04 de julio de 2023, esto es, en tiempo.

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada, en contra de la sentencia proferida el 23 de junio de 2023, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por la parte demandada, en contra de la sentencia del 23 de junio de 2023, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaría, REMÍTASE el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO
Juez (E)